



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Proceso	Ejecutivo
Radicado	052124089002- 2023-00330 -00
Demandante	Evanny Martínez Correa
Demandado	Alexander Mena Gutiérrez
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de octubre dos mil veintitrés (2023)

Efectuada la revisión pertinente a la demanda y sus anexos, se hace necesario **INADMITIR** la misma, para que, conforme los preceptos contenidos en los artículos 85 y 89 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 del 2022, se **SUBSANE** en el término de CINCO (5) DIAS siguientes a la notificación del contenido de este auto, so pena de ser rechazada en voces del art.90 del Régimen Adjetivo vigente.

Bajo tal consideración, se debe subsanar las siguientes falencias:

1-. Aportar el poder otorgado al abogado Adán Hinestroza Correa, con estricta observancia de lo dispuesto por el inciso 2º artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, esto es, indicando la dirección del correo electrónico del abogado inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, **para efectos de que opere la presunción de su autenticidad, y habilitar el reconocimiento de personería judicial para actuar en este trámite.** En su defecto, allegar el poder en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto el correo del abogado indicado en el poder no se encuentra inscrito en el SIRNA, como se avizora en la siguiente captura de pantalla:

Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f4e6f39cff9db5d3ea8341320262053a8e4191b3e9ccad926463a8b49fca43**

Documento generado en 26/10/2023 03:07:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>